CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIENDA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Entre los suscritos, de una parte, **CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN, entidad pública identificada con NIT. 810.005.830-8, representada por LUIS FERNANDO CARDENAS GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 15.961.869 expedida en Salamina, en calidad de Rector, nombrado para el efecto mediante Resolución No. 5397-6 del 16 de noviembre de 2023 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015, ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL ARRENDADOR,** y por la otra, **HECTOR JAIRO QUICENO VALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Salamina, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.960.564 de Salamina, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,** previas las siguientes consideraciones. 1). Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. 2). Que la institución educativa, cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar. 3). Que es necesario entregar en concesión la tienda escolar de la Institución Educativa Pio XII. 4). Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra regulado mediante acuerdo del consejo directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015. **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **PRIMERA OBJETO: EL ARRENDADOR** transfiere en ARRENDAMIENTO al ARRENDATARIO quien acepta recibir en tal condición los espacios físicos destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa de la Institución. **SEGUNDA DESTINACIÓN:** el ARRENDATARIO se obliga a destinar los bienes muebles e inmuebles objeto del presente contrato para: a) Brindar a los usuarios productos de excelente calidad que observen parámetros de "Tiendas Escolares Saludables, y tendrá la exclusividad de dicho suministro dentro del área del inmueble; b) No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. **TERCERA CANÓN DE ARRENDAMIENTO:** EL ARRENDATARIO a título de remuneración pagará por el derecho al uso y goce de los bienes entregados en arrendamiento, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($460.000), por mes de prestación del servicio de tienda escolar. Los pagos se

efectuarán de manera mensual y deberán ser cancelados directamente consignados por el arrendatario en la cuenta corriente No. 0849 6999 7943 del Banco Davivienda S.A; una vez consignados los recursos del canon de arrendamiento, se entrega en secretaria de la institución copia de la consignación, con el objeto de que el arrendador, expida el respectivo recibo de ingresos que a su vez es el soporte oficial de pago. **PARAGRAFO:** Los pagos se suspenderán y/o podrán ser inferiores a los pactados, únicamente cuando por parte de la institución se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio de tienda escolar; en tal caso el consejo directivo previa solicitud del ARRENDATARIO establecerá los descuentos de lugar. **CUARTA DURACIÓN:** Desde la firma del presente contrato hasta la terminación del calendario escolar 2026. **QUINTA OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** EL ARRENDATARIO SE COMPROMETE A: a) Expendio de alimentos ligeros de excelente calidad que en su mayoría observen parámetros de "Tiendas Escolares Saludables". b) No expender productos y/o alimentos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. c) Ofrecer precios asequibles a los estudiantes. d) Mantener en perfecto estado de aseo las instalaciones de la Tienda escolar. e) Reportar de manera inmediata a la rectoría cualquier novedad o anomalía que afecte la prestación del servicio. f). El personal mantener una ejemplar conducta en la prestación de sus servicios. g) Prestar el servicio de tienda escolar de acuerdo con las normas sanitarias establecidas para este tipo de actividades. h) Mantener en buen estado y responder por los bienes entregados en arrendamiento y, suministrar por cuenta propia los bienes muebles y equipos demandados en la prestación del servicio que no puedan ser suministrados por la institución. i) Acatar las directrices impartidas por la rectoría para la buena prestación del servicio. j) Pagar los servicios públicos y demás que se generen, propios de la tienda escolar. k) Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento. **SEXTA HORARIO DE ATENCIÓN:** El horario de prestación del servicio de tienda escolar, será de media hora, pero podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, cuando por razones del servicio sea necesaria la atención a los usuarios. **SÉPTIMA PRECIOS:** Los precios que se cobren en el ejercicio de la prestación del servicio de tienda escolar, serán vigilados por el Consejo Directivo de la institución. **OCTAVA AMPLIACIONES Y MEJORAS:** EL ARRENDATARIO deberá: a). Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita del Rector; b). El mantenimiento de los bienes entregados en arrendamiento será por cuenta del ARRENDATARIO). EL ARRENDATARIO se compromete a devolver los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios. **NOVENA:** Para todo lo relacionado con el contrato, EL ARRENDATARIO se entenderá exclusivamente con el Rector, sin

perjuicio de que en cualquier momento el ARRENDATARIO sea citado por el Consejo Directivo a una de sus reuniones para tratar temas exclusivamente relacionados con el servicio de la tienda escolar. **DÉCIMA CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA:** EL ARRENDADOR podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando AL ARRENDATARIO la decisión por escrito, cuando se presenten situaciones o conductas demostrables en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia financiera del ARRENDATARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar; c) Violación a las obligaciones determinadas en el presente contrato; **d). La mora del arrendatario en el pago de las obligaciones a su cargo;** e). Cuando después de una segunda citación de parte del Consejo Directivo a una de sus reuniones, no se presente. f). Cuando se causen perjuicios a la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL:** Si el ARRENDATARIO incumpliere una o cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la institución la suma de CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000) a título de pena derivada de dicho incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y/ liquidación se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto. **DÉCIMA TERCERA PROHIBICIONES:** Queda prohibido, y así se obliga EL ARRENDATARIO, a ceder o subarrendar total o parcialmente los bienes inmuebles objeto del presente contrato, así como tampoco dar destinación diferente a la pactada en la cláusula segunda del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del arrendatario mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato se perfecciona cuando éste se eleve a escrito.

Para constancia se firma el presente contrato en Salamina, Caldas, a los 11 días del mes de mayo del año 2026.

Original Firmado

EL ARRENDADOR

Original Firmado

EL ARRENDATARIO